



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01343-00

1.º Por cuanto se observa que en el proveído calendado 19 de enero de 2024 [009 expediente electrónico c1] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error en cuanto a la razón social de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **Dispone:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 19 de enero de 2024 [009 expediente electrónico c1] en el sentido indicar que la razón social correcta de la demandante es **Aecsa S.A.S.** y no como quedo plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56b6b478c092bd9e3c479433d55089a89a7e35e9524c1222a363095592622c6**

Documento generado en 05/04/2024 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.